

Copec Flux agosto -2025



Bases administrativas generales

Promasa BESS

Proceso de Cotización

Índice

01. Antecedentes
02. Aspectos generales
03. Oferentes
04. Comunicación
05. Estudio de Antecedentes
06. Confidencialidad
07. Cronograma
08. Consultas
09. Cumplimiento modelo prevención del delito.
10. Prohibición de cesión
11. Ofertas
12. Apertura y Evaluación de las Ofertas Presentadas
13. Selección de la Oferta
14. Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
15. Anticipo y boleta de garantía por anticipo
16. Seguros
17. Documentación requerida para suscribir el Contrato
18. Condiciones Contractuales
19. Facturación
20. Anexos y documentos

01. Antecedentes

Copec Flux es una empresa chilena de energías renovables, líder en generación distribuida. Como parte de Copec, la distribuidora de Petróleo y Gas más grande de Chile, Copec Flux está comprometida con la generación de energía limpia para las personas, las empresas y el sector de distribución. Actualmente, Copec Flux desarrolla proyectos, gestiona infraestructura y asigna plantas de energía solar para generación a largo plazo.

En esta ocasión, Copec Flux ha convocado un proceso de cotización para el desarrollo de CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO BESS Promasa.

Se debe tener presente que estas Bases de Cotización pasarán a formar parte integrante del contrato que se suscriba con Copec Flux, en caso de adjudicación, por alguna de las empresas proponentes. No obstante, Copec Flux podrá incorporar cláusulas adicionales que le parezcan necesarias para resguardar de la mejor manera posible sus intereses.

El oferente asumirá todos los costos asociados con la preparación y presentación de su Propuesta, y Copec Flux no será responsable de esos costos, independientemente de la conducta o el resultado del proceso de Cotización.

02. Aspectos generales

- a. La sola participación en el proceso contenido en estas bases implica la aceptación pura y simple de los términos establecidos en este instrumento y de los anexos que le comunicare Copec Flux.

Copec Flux se reserva el derecho a rechazar cualquiera y todas las propuestas en cualquier momento sin mayor explicación, o bien aceptar cualquier propuesta.

- b. Copec Flux podrá solicitar aclaración donde la intención del Oferente no esté clara y solicitar una enmienda donde en opinión de Copec Flux existan irregularidades menores u omisiones en la información proporcionada.

Por otro lado, Copec Flux se reserva el derecho de declarar desierto este proceso sin expresión de causa alguna. Copec Flux no estará obligado, en ninguna circunstancia, a responder por ningún costo o gasto asumido por el proponente para la presentación de la propuesta. Del mismo modo, Copec Flux se reserva el derecho de excluir, sin expresión de causa, las propuestas que, a su sólo juicio, no cumplan con los requerimientos mínimos exigidos para el proyecto.

Por otro lado, Copec Flux se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente los servicios que son objeto de esta Cotización y tendrá la libertad de adjudicar a uno o más Oferentes si así lo estima conveniente.

- c. El presente instrumento constituye una invitación a hacer ofertas, por lo que este documento no contiene policitación alguna que obligue a Copec Flux, ni la compromete a la celebración de ninguna clase de contrato. Esta cotización sólo será parte del contrato que celebre con el oferente adjudicado.

03. Oferentes

Podrán participar en esta cotización como “Los Oferentes” todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos y plazos establecidos en estas Bases de Cotización.

Se entenderá que la sola participación en esta cotización implica la aceptación de estas Bases de Cotización y sus Anexos.

04. Comunicación

Durante el proceso de Cotización, las comunicaciones entre “Copec Flux” y “Los Oferentes”, deben realizarse exclusivamente con el área de compras al siguiente contacto:

- Nombre: Diego Jorreto
 - Cargo: Líder de licitaciones
 - E-mail: d.jorreto@fluxsolar.cl
 - Teléfono: +56987419290
-
- Nombre: Valentina Fortunate
 - Cargo: Analista de licitaciones
 - E-mail: v.fortunate@fluxsolar.cl
 - Teléfono: +56931471291

Durante el proceso de cotización queda totalmente prohibido cualquier tipo de comunicación entre “Los Oferentes” y cualquier otro empleado de “Copec Flux” que no sean los contactos indicados.

Las consultas por parte de “Los Oferentes” deberán realizarse acorde al cronograma del proceso y mediante plataforma Wherex.

Se solicita que cada comunicación enviada a “Copec Flux”, se envíe mediante la plataforma Wherex.

05. Estudio de Antecedentes

Cada uno de los Oferentes será responsable del estudio de los antecedentes que se entreguen, de los requerimientos contenidos en éstos, de la evaluación de los plazos involucrados, de los respectivos análisis de los precios y de la adecuada valorización de los Servicios que presenten en sus respectivas ofertas.

Si existiere alguna omisión o error por parte del respectivo Oferente con respecto al análisis y evaluación de los antecedentes, así como de la valorización u otros elementos de su oferta, éste no estará eximido de la obligación de realizar una correcta prestación del Servicio, conforme al precio y dentro del plazo indicado en su oferta, y de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en estas Bases de Cotización. Si existiere alguna omisión o error por parte del respectivo Oferente con respecto al análisis y evaluación de los antecedentes, **incluyendo los normativos**, así como de la valorización u otros elementos de su oferta, éste no estará eximido de la obligación de realizar una correcta prestación del Servicio, conforme al precio y dentro del plazo indicado en su oferta, y de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en estas Bases de Cotización, no dando pie a cobros adicionales.

06. Confidencialidad

El Oferente reconoce y está de acuerdo en que toda información, ya sea de carácter comercial, de producción, de operación, técnica y en general toda información propia de Copec Flux que el oferente obtenga en forma directa o indirecta con motivo de la evaluación y ejecución de esta Cotización es de propiedad de Copec Flux y será confidencial y no podrá ser divulgada sin consentimiento previo y por escrito de Copec Flux. No está permitido al Oferente, ya sea directamente o a través de sus empleados, asesores o personas relacionadas, difundir ningún aspecto relacionado con esta Cotización, ni usar el nombre de Copec Flux en ninguna presentación de venta o en ningún otro formato, sin el consentimiento previo y por escrito de Copec Flux. La violación de lo aquí pactado hará responsable al Oferente de los daños y perjuicios que se occasionen a Copec Flux.

Asimismo, la obligación de reserva y manejo confidencial señalada en el párrafo precedente se extenderá a toda información confidencial de propiedad de Copec Flux

(en adelante, la “Información Confidencial”). Para dichos efectos se entenderá como Información Confidencial toda información, sea completa o parcial, sea verbal o escrita, independiente del medio en que conste o se transmita, que el Oferente reciba de Copec Flux o que el Oferente tome conocimiento por cualquier medio y ya sea que se refiera a Copec Flux, sus empleados, contratistas o sus clientes. A modo de ejemplo y sin que el listado sea taxativo, se comprende dentro de la Información Confidencial todo desarrollo de tecnología e informática, sistemas, planes de trabajo y negocios, procedimientos, sistemas de información, programas, bases de datos, métodos de producción, comercialización, administración, publicidad, marketing, asesoría o dirección, proyectos financieros y de todo tipo de estrategias de mercado, costos, adquisición de toda clase de bienes, contrataciones de personal y de asesores, operaciones nacionales e internacionales y en general cualquier otra información confidencial o privativa de Copec Flux o de sus clientes o empresas relacionadas, que el Oferente haya recibido o tomado conocimiento con motivo de la participación en este proceso de Cotización o durante la prestación de los Servicios en caso de adjudicarlos.

07. Cronograma

La siguiente tabla contiene el cronograma de las actividades y plazos de este proceso de Cotización (el “**Cronograma**”). Los Oferentes declaran conocer y aceptar que el Cronograma puede ser alterado de acuerdo a las necesidades de Copec Flux, lo que será informado oportunamente a cada uno de éstos.

| Actividad | Responsable | Fecha | Comentario |
|---|-------------|------------|--------------------------------|
| Entrega de bases de cotización | Copec Flux | 01/08/2025 | Apertura en plataforma WherEX |
| Visita a Terreno | Oferente | 07/08/2025 | Los Ángeles, Región del Biobío |
| Recepción de Preguntas | Oferente | 11/08/2025 | Plataforma WherEX |
| Envío de Respuestas | Copec Flux | 12/08/2025 | Plataforma WherEX |
| Recepción de propuestas Económica y Técnica | Oferente | 18/08/2025 | Plataforma WherEX |
| Definición del proceso de cotización | Copec Flux | 25/08/2025 | Plataforma WherEX |

08. Consultas

Los Oferentes podrán hacer consultas a las presentes bases de Cotización, aclaraciones o pedir información adicional conforme al cronograma establecido.

De no recibir consultas, “Copec Flux”, entenderá que cualquier eventual desajuste en su oferta, se asumirá que ya está considerado por el proponente y por lo cual no habrá costos adicionales.

Las respuestas a las consultas se enviarán por la misma vía a todos Los Oferentes que estén participando sin hacer mención al oferente que la haya formulado (de forma anónima). Las consultas deberán enviarse a través de la herramienta de chat de Wherex.

09. Cumplimiento modelo prevención del delito

Los Oferentes deberán dar cumplimiento a los estándares que Copec Flux disponga en materia de Cumplimiento modelo prevención del delito, tanto durante el proceso de Cotización como durante la prestación de los Servicios, en caso de resultar elegidos como Adjudicatarios. Para estos efectos, deberán estar dispuestos a proporcionar la información que sea requerida por Copec Flux, aún antes de la adjudicación de los Servicios. Asimismo, deberán acompañar a su Oferta la Declaración de Cumplimiento modelo prevención del delito que se adjunta a estas Bases de Cotización como Anexo 6.2: Cumplimiento modelo prevención del delito, código de ética, libre competencia y otros.

10. Prohibición de cesión

Se prohíbe expresamente a los Oferentes la cesión a terceros, salvo expresa autorización de Copec Flux, de su posición precontractual o contractual en la presente cotización. Se prohíbe especialmente la participación en la cotización a fin de transferir la Adjudicación a un tercero sin el previo conocimiento y aceptación por parte de Copec Flux.

11. Ofertas

a. Presentación

Cada Oferente deberá presentar, dentro del plazo indicado en el Cronograma, su oferta técnica y económica, en formato digital, junto con la Carta de Presentación de Oferta, según el formato que se acompaña a estas Bases en formato de Anexos, debidamente firmada por el

representante legal del Oferente. Estos antecedentes deberán ser adjuntados en la plataforma.

b. Contenido

La oferta técnica y oferta económica deberán venir separadas, de tal manera que al momento de revisar la propuesta técnica esta no contenga ningún precio.

i. Oferta Técnica

La Oferta Técnica deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

Antecedentes tributarios: Se solicitarán documentos tributarios para poder demostrar la solvencia económica de la empresa contratista.

- Formulario F22 (carpeta tributaria últimos 24 meses)
- Certificado de deuda Bancaria
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales F30

Experiencia: La Oferta Técnica deberá indicar la experiencia del Oferente en servicios de la misma naturaleza que la encargada.

Plan de Trabajo: Descripción del plan de trabajo a ejecutar, de acuerdo a lo solicitado por Copec Flux en sus Bases Técnicas, incluyendo el detalle de los plazos de ejecución ofrecidos Debe incluir una Carta Gantt.

Equipo de Trabajo: Se deberá indicar cómo estará compuesto el Equipo de Trabajo que prestará los servicios, así como el nombre de los principales encargados y su experiencia individual.

Certificaciones: En caso de que el Oferente cuente con Certificaciones de sus procesos, deberá indicarlas en su Oferta Técnica y acompañar certificados que acrediten la posesión y vigencia de tales certificaciones. Se requerirá especialmente la presentación de Certificaciones emitidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) requeridas por la normativa vigente para la ejecución de este tipo de obras.

Prevención: Se deberá adjuntar el Certificado de accidentabilidad de la empresa de los últimos 12 meses, obtenido desde la respectiva mutualidad.

Adicionalmente, se deberá entregar según el formato de “Formulario de propuesta técnica” completando los campos solicitados.

ii. Oferta Económica

La Oferta Económica deberá entregarse de acuerdo al “Formulario de propuesta económica” y contener todos los costos directos e indirectos, gastos generales, utilidad, imprevistos, todos los costos de transporte, operaciones de carga y descarga incluyendo los seguros correspondientes y todos los impuestos, gravámenes, obtención de permisos, etc. Por todo lo anterior, el presente contrato no considerará reajustes de ninguna naturaleza.

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán venir expresados en Pesos Chilenos (CLP).

Las partes dejan constancia que una vez acordadas las condiciones del servicio, el Adjudicatario no tendrá derecho a invocar aumentos de costo ni circunstancia alguna que justifique cobros adicionales, complementarios ni extraordinarios, renunciando éste a cualquier otra compensación. El precio no será objeto de modificación de ningún tipo, ni aun cuando se alegare olvido, error, omisión, imprevisión, desconocimiento o cualquier otra causa por parte del Adjudicatario, renunciando éste expresamente a cualquier derecho o acción que pudiere habilitarlo a pedir dichas modificaciones de precio.

Dicha oferta se deberá entregar según el formato de “Formulario de propuesta económica” completando los campos solicitados. Adicionalmente se puede incorporar cualquier apertura que se considere relevante.

c. Gastos

Todos los gastos, derechos, impuestos, y demás desembolsos en que incurran los Oferentes con motivo de su participación en este proceso de cotización y de la presentación de la respectiva Oferta en los términos y

condiciones establecidos en estas Bases de cotización serán de cargo exclusivo de cada uno de los Oferentes. En ese sentido, Copec Flux no estará obligada a efectuar pago, compensación, desembolso o reembolso alguno con motivo de la presentación de las ofertas por parte de los oferentes.

d. Vigencia

Las Ofertas serán irrevocables y permanecerán vigentes y abiertas para la aceptación de Copec Flux por un período de a lo menos sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de “Recepción de la Propuesta Económica y Técnica” indicada en el Cronograma para presentación de las Ofertas.

12. Apertura y Evaluación de las Ofertas Presentadas

La apertura de las ofertas la realizará el Departamento de Compras Copec Flux.

Toda divergencia, cuestionamiento u observación que se presente en el acto de apertura de las ofertas, quedará consignado en un acta para su posible aclaración o eliminación del proceso de cotización.

El procedimiento de evaluación de las ofertas considerará en una primera instancia una evaluación de la Oferta Técnica, donde se evaluarán entre otros aspectos procedimientos generales para abordar el proyecto, experiencia anterior, equipo de trabajo, plan de trabajo y plazos y estrategia general de la implementación.

Copec Flux se reserva el derecho de excluir, sin expresión de causa, las propuestas que, a su sólo juicio, no cumplan con los requerimientos mínimos exigidos en su Oferta Técnica. La decisión de Copec Flux en este sentido no será objeto de revisión de ninguna especie.

Sólo una vez evaluadas las Ofertas Técnicas se procederá a evaluar las Ofertas Económicas.

Una vez que la cotización se asigne alguno de los Oferentes, este pasará a tener la calidad de “Adjudicatario”, la que será notificada a través de la dirección electrónica que designe el Oferente.

13. Selección de la Oferta

Copec Flux adjudicará la presente Cotización al Oferente que, a su juicio exclusivo, presenta la mejor Oferta Técnica y Económica.

La selección del Oferente será notificada tanto a la persona seleccionada (en adelante, el “Adjudicatario”) y al resto de los oferentes a la dirección electrónica que ellos hayan indicado para dichos efectos.

14. Boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato y anticipos

El monto requerido por boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato, anticipos, y otros tipos de garantías, son indicados dentro de las bases técnicas del servicio.

15. Seguros

Los Oferentes deberán contar con los seguros solicitados en las bases técnicas además de los seguros acorde al tipo de contrato que suscribirá de forma de asegurar la correcta ejecución del servicio.

16. Documentación requerida para suscribir el Contrato

Para efectos de suscribir el contrato, el Adjudicatario deberá acompañar los documentos que se indican a continuación.

Todos los antecedentes requeridos deberán presentarse en original o en fotocopias autorizadas ante Notario, autorización que debe ser en original.

La no entrega de los antecedentes facultará a Copec Flux para revocar la adjudicación.

DOCUMENTOS PARA PERSONA JURÍDICA:

- i. Escritura pública de constitución y de la última modificación, si la hubiere, las publicaciones de los extractos correspondientes a dichas escrituras en el Diario Oficial e inscripciones en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces.
- ii. Certificado de vigencia de la sociedad, con no más de 60 días de antigüedad a la fecha de su presentación.
- iii. Documento que acredite la personería legal del representante, autorizado para suscribir el contrato que corresponderá en caso de adjudicarse la cotización.
- iv. Certificado de vigencia de la personería del representante legal, con no más de 60 días de antigüedad a la fecha de su presentación.
- v. RUT de la entidad oferente.
- vi. RUT del representante legal.

17. Condiciones Contractuales

Una vez que la propuesta haya sido asignada a un Adjudicatario, éste y Copec Flux suscribirán un contrato redactado por Copec Flux y que consignará, a lo menos, los términos contractuales indicados en este numeral.

a) Vigencia

El Contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción, debiendo desde dicha fecha darse cumplimiento a los plazos fijados en las condiciones de adjudicación, plazos declarados en bases técnicas y ejecución del servicio adjudicado.

Una vez concluidos el o los servicios, el Adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la garantía otorgada, y/o del servicio que se acuerde con Copec Flux.

En cualquier caso, Copec Flux siempre podrá poner término unilateral al contrato en cualquier tiempo mediante un aviso escrito que deberá ser enviado con una anticipación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha que se pretende su terminación. Esta terminación deberá indicar la fecha en que se hará efectivo el término del contrato y no requerirá de expresión de causa ni de declaración judicial. Además, esta terminación no dará derecho al contratante adjudicado a ninguna clase de indemnización

de perjuicios, salvo el pago de las y/o servicios ya ejecutados o invertidos en el proyecto, más reajustes intereses, si procediere. A la terminación del Contrato por esta causal, todos los derechos y obligaciones de las partes bajo el mismo cesarán automáticamente, excepto por los derechos acumulados antes de la terminación, las obligaciones de pago y cualquier obligación que se pretenda que sobreviva a la terminación.

Adicionalmente, Copec Flux se reserva el derecho de poner término al contrato, sin indemnización alguna al Adjudicatario, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- i. Incumplimiento de cualquier obligación que impone el Contrato, relacionada por ejemplo con la calidad y entrega oportuna de las obras encomendadas.
- ii. La disolución anticipada del Adjudicatario, en caso de tratarse de una persona jurídica.
- iii. Si respecto del Adjudicatario se iniciara un procedimiento de reorganización o fuere objeto de liquidación en los términos de la Ley de Insolvencia y Reemprendimiento.
- iv. La aparición en el Boletín Comercial con documentos protestados y no aclarados dentro del plazo de 60 días contados de la fecha del protesto, ya sea del Adjudicatario como de sus socios o accionistas.
- v. La existencia de embargo de bienes del Adjudicatario, o las acciones que pueda ordenar la autoridad que le impidan desarrollar su labor por no cumplir con disposiciones legales o reglamentarias.
- vi. Incumplimiento de las leyes previsionales y/o laborales con el personal bajo dependencia del Adjudicatario.
- vii. Daños provocados por el Adjudicatario o el personal de su dependencia en las instalaciones del Centro Industrial de Carozzi.

La terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en los numerales i. a vii. precedentes no precisará de una resolución judicial que así lo declare. En consecuencia, la terminación tendrá efecto inmediato para lo cual bastará el despacho por la Parte cumplidora de una comunicación escrita a la Parte incumplidora, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminar el Contrato.

El vencimiento o término de este Contrato no releva a ninguna de

las Partes de sus obligaciones o responsabilidades vigentes y no satisfechas en favor de la otra Parte.

b) Pago

Todos los servicios se facturarán una vez que hayan sido ejecutadas y debidamente recepcionadas por Copec Flux, salvo que la naturaleza del servicio o las condiciones comerciales acordadas sean distintas.

De acuerdo a la naturaleza del servicio, la estructura de pagos propuesta por los Oferentes deberá considerar que no se otorgarán pagos anticipados de ninguna especie, de modo que sólo podrán proponerse estructuras de pago por parcialidades sobre la base de hitos cumplidos y en proporción al valor de las obras ejecutadas.

Todas las facturas correctamente recepcionadas por Copec Flux serán pagadas en un plazo de 30 días corridos a contar de su recepción conforme y previa emisión de la Orden de Compra y HES proporcionada por Flux.

c) Responsabilidad

En el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, los únicos responsables serán Copec Flux y el Adjudicatario, quienes responderán hasta por la culpa leve. La responsabilidad antes señalada en ningún caso alcanzará ni a los empleados, representantes legales o socios de cada una de las partes.

El Adjudicatario responderá personalmente por cualquier acto u omisión de sus administradores, representantes, personeros, empleados, contratistas, prestadores de servicios, subcontratistas, consultores y todo aquel que se encuentre vinculado a la ejecución de los servicios que son materia del contrato. Por ende, el incumplimiento de estas personas de cualquiera de las disposiciones establecidas en el contrato serán consideradas como un incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario, quien será objetivamente responsable por tales personas. En consecuencia, el Adjudicatario tendrá la obligación de velar porque las personas indicadas precedentemente cumplan cabalmente con las disposiciones de este instrumento.

d) Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito en los términos que se encuentra definido por el Código Civil en su artículo 45, el Adjudicatario deberá notificar a Copec Flux inmediatamente y por escrito de dicha situación y sus causas, quedando excusada de cumplir las obligaciones que emanen de la adjudicación de la presente Cotización,

desde el momento de la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito hasta la desaparición de la misma.

Si la situación de fuerza mayor o caso fortuito, se prolongase más allá de lo razonable o previsible, según la naturaleza del bien o servicio comprendido en el contrato, o fuere evidente que éste ya no podrá cumplirse, cualquiera de las partes estará facultada para poner término al contrato, sin más responsabilidades que el pago de las cantidades adeudadas a la fecha del caso fortuito o fuerza mayor. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se considerará caso fortuito o causal de fuerza mayor lo siguiente:

1. El embargo de los bienes del Adjudicatario.
2. Las acciones que pueda ordenar la autoridad que impidan al Adjudicatario desarrollar su labor por no cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias que le correspondan.
3. La huelga de los trabajadores del Adjudicatario o de alguno de sus contratistas o subcontratistas.

e) Indemnidad

El Adjudicatario defenderá, indemnizará y mantendrá a salvo a Copec Flux y a sus respectivos directores, funcionarios, empleados, representantes y agentes de Copec Flux (“Indemnizados”) de y/o en contra de cualquier reclamación, acción, demanda, y procedimiento legal (conjuntamente “Reclamo(s)”) y de toda responsabilidad, daño, pérdida, juicio, costos y gastos directos e indirectos incluyendo, sin limitación, los honorarios de los abogados (en adelante “Daños”) que surjan de o en relación con: (a) cualquier reclamo, acción, litigio o demanda de cualquier naturaleza, efectuada terceros y/o por personal, proveedores, contratistas o subcontratistas del Adjudicatario en contra de Copec Flux, sea directamente o de manera solidaria, en ocasión o por causa de los servicios aquí contratados; (b) cualesquiera actos u omisiones, incluyendo pero no limitado a, fraude o conducta dolosa, negligente o intencional cometidos por el Adjudicatario, sus empleados y/o contratistas; (c) por la falta de desempeño o cumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario, sus empleados y/o subcontratistas; (d) la violación a cualquier norma legal, regla, orden o reglamento vigente en la República de Chile y normas internacionales aplicables, incluyendo sin limitación, las leyes laborales, anticorrupción, propiedad intelectual e industrial y/o sobre protección a secretos comerciales e industriales.

Dicha indemnidad operará de manera inmediata, sin que Copec Flux y los

demás Indemnizados deban realizar ningún desembolso o gasto por ningún concepto relacionado a dichos Reclamos.

En caso en que Copec Flux sea demandado o deba incurrir en algún pago por dichos conceptos, dicha compañía podrá, a su total arbitrio, retener pagos pendientes al Adjudicatario, y/o exigir las indemnizaciones que correspondieren, hasta satisfacer el monto total demandado y/o desembolsado por Copec Flux, más los costos que le hubiere irrogado la defensa en juicio.

Adicionalmente, en caso de que Copec Flux, sea demandado, principal, solidaria o subsidiariamente por las materias antes referidas, el Adjudicatario se compromete a cooperar razonablemente con Copec Flux en su defensa, o asumir y costear personalmente la defensa de Copec Flux, según lo que determine esta última. En caso de que Copec Flux decida asumir su propia defensa, el Adjudicatario deberá costear los honorarios de los abogados de Copec Flux, más los gastos que irrogare el juicio (por ejemplo, notificaciones, informes en derecho, peritajes, etcétera).

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las indemnizaciones que Copec Flux pudiera exigir del Adjudicatario de conformidad a lo establecido en el contrato.

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula subsistirán por el término de 5 años desde el cese de vigencia del contrato, no importando la causal por la que éste haya terminado.

f) Ausencia de Vínculo Laboral

Es de exclusiva responsabilidad del Adjudicatario el cumplimiento oportuno de la totalidad de las obligaciones como empleador, tales como el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes previsionales, indemnizaciones por despido o accidentes y toda otra prestación de carácter legal vigente o que surgiera durante el tiempo de vigencia de este Contrato. En consecuencia, el Adjudicatario será el único empleador y responsable de los trabajadores que ocupe en la prestación del servicio materia de este Contrato y como tal se obliga a cumplir respecto de ellos, con la totalidad de las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley. Copec Flux no será, en consecuencia, responsable de los accidentes que puedan sufrir el Adjudicatario y/o su personal en el curso de los trabajos, o en ocasión de ellos. El Adjudicatario hará observar a su personal el cumplimiento de las normas de seguridad indispensables para evitar accidentes de trabajo, obligando a proveer a dicho personal todos

los elementos requeridos por tales normas. Todos los daños a terceros que se produzcan por acciones u omisiones del personal del Adjudicatario o de éste, serán de cargo del Adjudicatario.

A fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario descritas precedentemente, Copec Flux podrá exigir mensualmente y como requisito para el pago de una o más de las respectivas facturas, la exhibición de los comprobantes o documentos en los cuales se acredite fehacientemente el cumplimiento de sus obligaciones legales. Lo anterior, sin perjuicio de otros antecedentes que Copec Flux pueda solicitar conforme a la ley.

La no exhibición por parte del Adjudicatario de cualquiera de los documentos, o la verificación de incumplimientos de su parte, autorizará a Copec Flux para retener cualquier pago que deba realizar al Adjudicatario por concepto de precio, en tanto dicha documentación no sea exhibida y las obligaciones a que se refiere se encuentren debidamente cumplidas.

g) Cesión del Contrato y Subcontratación

Sin previa autorización de Copec Flux, el Adjudicatario no podrá ceder, transferir ni subcontratar en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente cotización y las respectivas Órdenes de Compra y el Contrato. La infracción a esta obligación importará el término del Contrato, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

Si Copec Flux hubiese prestado su autorización para subcontratar, la empresa o persona subcontratada deberá cumplir con las condiciones pactadas entre Copec Flux y el Adjudicatario. No obstante lo anterior, Copec Flux se reserva el derecho de aprobar todos los subcontratistas que el Adjudicatario utilice para el desarrollo del Contrato.

El Adjudicatario asume toda la responsabilidad por dichos servicios, y en especial de su dirección, control de calidad y eficiencia en los trabajos asignados, del cumplimiento de los plazos que se establezcan para la ejecución de ellos, de la correcta y oportuna coordinación de los mismos con los trabajos que efectúe el Adjudicatario directamente, del pago por los servicios entregados.

h) Cumplimiento Normativo

El Adjudicatario se compromete a cumplir con sus obligaciones

contractuales en virtud de este contrato con estricta observancia de todas las leyes nacionales e internacionales aplicables, incluyendo sin limitación, las leyes anticorrupción aplicables. Adjudicatario reconoce la aplicabilidad del "Cumplimiento modelo prevención del delito, código de ética, libre competencia y otros." adjuntos en el anexo, y se compromete a imponer a su personal la obligación de cumplir con los requisitos del mismo. Además, el Adjudicatario se compromete a exigir de parte de sus clientes minoristas el cumplimiento de las directrices en comento. En la medida en la que el Adjudicatario se apoye en terceras partes para el cumplimiento de sus responsabilidades en virtud de este contrato, se compromete también respecto de éstas a informarles y a hacer sus mejores esfuerzos para obtener de ellas la adopción del referido Cumplimiento modelo prevención del delito, código de ética, libre competencia y otros..

i) **Confidencialidad**

Para los efectos de la suscripción del contrato, se entiende por Información Confidencial toda información, sea completa o parcial, sea verbal o escrita, independiente del medio en que conste o se transmita, que el Adjudicatario reciba desde Copec Flux o que el Adjudicatario tome conocimiento por cualquier medio y ya sea que se refiera a Copec Flux, sus empleados, contratistas o sus clientes.

La Información Confidencial será mantenida en estricta reserva por el Adjudicatario, quedando expresamente prohibido divulgarla, publicarla, fotocopiar, copiarla o distribuirla a terceros extraños a este contrato o hacer cualquier uso indebido de ellos.

El Adjudicatario, en su calidad de parte receptora de dicha información, adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la Información Confidencial.

Toda la Información Confidencial (incluyendo las copias tangibles y la almacenada por medios electrónicos y/o cualquier otro medio) proporcionada por Copec Flux será devuelta a éste dentro de los 5 días corridos contados desde la recepción de un requerimiento escrito.

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula subsistirán a la terminación del presente Contrato durante tres (3) años contados desde esa fecha.

j) **Cláusula penal**

En el evento que el Adjudicatario incumpla las siguientes obligaciones:

- i. Letra g) de este numeral 17 (Indemnidad);
- ii. Letra f) de este numeral 17 (Ausencia de Vínculo Laboral);
- iii. Letra g) de este numeral 17 (Cesión del Contrato y Subcontratación);
- iv. Letra i) de este numeral 17 (Confidencialidad);

Copec Flux tendrá el derecho a exigir al Adjudicatario el pago de una indemnización equivalente a la suma de 400 Unidades de Fomento, a título de pena, por cada incumplimiento.

En el evento que el incumplimiento de la obligación asumida por el Adjudicatario irrogare a Copec Flux perjuicios que excedan el monto de la pena establecida en la presente cláusula, ésta podrá solicitar, además de la pena, la indemnización de perjuicios que fuere pertinente.

Asimismo, el pago de la pena descrita en este apartado no extinguirá ninguna obligación de las establecidas en el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 1.537 del Código Civil, por lo que podrá cobrarse la pena y la obligación principal, según mejor convenga al interés de Copec Flux.

Lo establecido en este numeral se mantendrá vigente incluso una vez terminado el contrato, por el plazo de 5 (cinco) años contados desde el cese de su vigencia, no importando la causa por la cual éste haya terminado.

k) Multas

El proceso de aplicación de multas se efectuará por vía administrativa y éstas procederán cuando Copec Flux considere que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa. Las multas aplicables de acuerdo al servicio se encuentran detalladas en las Bases técnicas de este mismo proceso.

En dicho caso, Copec Flux comunicará su decisión al Adjudicatario, indicando el monto y fundamento de esta. Las notificaciones que se señalan en este acápite se efectuarán mediante comunicación escrita al Adjudicatario, la cual podrá ser enviada por correo electrónico o carta certificada. La notificación se entenderá practicada a contar del quinto

día corrido siguiente a su ingreso para despacho en oficina de correos o de su envío por medios electrónicos.

El Adjudicatario dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días corridos a contar de la fecha de la comunicación para formular descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá también solicitar rebajar los montos de estas cuando existan antecedentes que acrediten que las multas han sido calculadas de forma errónea.

Transcurrido este plazo, y recibido los descargos, o habiendo expirado el plazo otorgado sin que estos se hayan recibido, Copec Flux resolverá sobre el particular mediante resolución o resoluciones fundadas, previa ponderación de los antecedentes, remitiéndose la decisión al Adjudicatario por correo electrónico o carta certificada. La notificación se entenderá practicada a contar del quinto día corrido siguiente a su ingreso para despacho en oficina de correos o de su envío por medios electrónicos.

Una vez determinada la procedencia de las multas y su monto, mediante la dictación de la resolución pertinente, Copec Flux podrá a su arbitrio: (a) Cobrar la multa, la cual deberá ser pagada por el Adjudicatario dentro de quinto día corrido contado desde su cobro, o; (b) Descontar de cualquier pago que se deba efectuar al Adjudicatario el monto de la multa.

Las multas deberán pagarse en pesos chilenos (CLP). El valor de la Unidad de Fomento para efectos de hacer la conversión a pesos chilenos (CLP) corresponderá a aquella que se encuentre vigente el día en que se hace efectivo el cobro de la multa de conformidad a los literales señalados anteriormente.

Las multas consideradas en la presente cláusula no se aplicarán si el incumplimiento: (a) Se produce por caso fortuito o fuerza mayor, demostrado mediante hechos que se encuentren debidamente comprobados; (b) Cuando el retraso de la prestación de un servicio por parte del Adjudicatario se deba a un hecho imputable a Copec Flux. Para lo anterior, el Adjudicatario deberá entregar toda la documentación que acredite dicha circunstancia, la que será calificada administrativamente por Copec Flux.

Las multas podrán cobrarse sin perjuicio (a) del derecho de Copec Flux a terminar el contrato, demandar el cumplimiento forzado de la obligación incumplida y/o a la posibilidad de cobrar perjuicios que vayan más allá

de la suma consignada en la presente cláusula; (b) de las medidas tendientes a mantener la continuidad de servicio que deba efectuar Copec Flux, por cuenta, costo y riesgo del Adjudicatario, previa notificación al mismo, notificación que se efectuará por cualquier medio escrito. Para estos efectos, a modo ejemplar, se entenderán como medida correctiva el tener que recurrir para la ejecución de las obligaciones contractuales del Contratista a la contratación de terceros.

En el evento que el Adjudicatario no quede conforme con la imposición de la multa impuesta por Copec Flux, la controversia se resolverá mediante arbitraje con arreglo a lo estipulado en el presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la judicialización del conflicto en sede arbitral no suspenderá la exigibilidad en el pago de la multa impuesta.

Con todo, la suma total de las multas aplicadas no podrá exceder de la suma establecida como garantía de fiel cumplimiento del contrato, en cuyo caso, de ocurrir ello, se entenderá que existe un incumplimiento grave del contrato y por lo tanto Copec Flux se encontrará facultada para poner término inmediato al contrato y sin necesidad de declaración judicial.

I) Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

m) Legislación Aplicable

El Contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

n) Domicilio

Para los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

o) AUDITORÍAS DE CONTROL

Copec Flux se reserva el derecho de poder efectuar sin aviso previo en

cualquier momento y lugar, los controles y auditorías que estime oportuno para comprobar el cumplimiento por parte del proveedor de los acuerdos efectuados en la presente Cotización. El proveedor deberá facilitar a Copec Flux cuantos datos se le requiera para el mejor cumplimiento de dichos controles y/o auditorías.

18. Facturación

El proceso de facturación de los servicios es el siguiente:

- a) Órdenes de Compra o HES: Dentro de los 7 primeros días del mes, Copec Flux emitirá una orden de compra/HES por los servicios prestados al mes vencido.
- b) Facturación del servicio prestado a Copec Flux, el PROVEEDOR deberá emitir una factura por cada orden de compra emitida y ésta debe indicar el número de la orden de compra correspondiente y HES.

El PROVEEDOR deberá enviar vía electrónica las facturas a la siguiente dirección
de correo electrónico.

| RUT | SOCIEDAD | DTE |
|------------|----------------|-------------------------|
| 76172285-9 | Copec Flux SPA | facturasap@fluxsolar.cl |

La orden de compra y la factura deben coincidir exactamente en el valor NETO.

Las facturas recibidas serán pagadas por Copec Flux en un plazo de 30 días contado desde su recepción conforme.

19. Anexos y documentos

01. Bases Administrativas
02. Bases Técnicas
03. Formulario de propuesta económica
04. Formulario de propuesta técnica
05. Anexos Técnicos
06. Anexos Administrativos:
 - 6.1 Declaración de Vínculos
 - 6.2 Cumplimiento de prevención del delito
 - 6.3 Datos Bancarios
 - 6.4 Condiciones generales de suministro

07. Antecedentes Financieros de la Empresa